



RSI-MTPS-0009-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1-Certificación del expediente integro que contiene el proceso de elección de los representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el Consejo Nacional del Salario Mínimo, llevado a cabo en el año 2010; 2-Certificación del expediente integro que contiene el proceso de elección de los representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el Consejo Nacional del Salario Mínimo, llevado a cabo en el año 2013; 3-Certificación del expediente integro que contiene el proceso de elección de los representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el Consejo Nacional del Salario Mínimo, llevado a cabo en el año 2016; La Solicitud de los 3 procesos de elección comprende la información siguiente: a) Reglamento para elegir representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el Consejo Nacional de Salario Mínimo. b) Los instructivos utilizados para el desarrollo de cada proceso de elección. c) El acuerdo de realizar la convocatoria a elección del CNSM, en cada proceso. d) Las convocatorias realizadas a los sectores en cada proceso. e) Listado de sindicatos y asociaciones empresariales convocados en cada proceso. f) Listado de sindicatos y asociaciones empresariales que obtuvieron su papeleta de votación en cada proceso. g) Listado de Sindicatos y asociaciones empresariales que presentaron su papeleta de votación en cada proceso. h) Proceso de escrutinio y resultado del mismo en cada proceso. i) Fecha de toma de posesión de los representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el CNSM. j) Representantes del Sector gubernamental en los 3 períodos k) Cualquier otro documento que forme parte de los 3 procesos de elección; 4- Listado completo de empresas que tienen aprobado por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, horarios de trabajo en jornadas especiales que exceden de las 8 horas de trabajo por día, en jornada diurna y 7 horas laborales en jornada nocturna, con detalle de la fecha en que estas jornadas



les fueron autorizadas; 5- 1) *Nómina de Confederaciones Sindicales Activas y Federaciones afiliadas.* 2) *Nómina de Federaciones Sindicales Activas y Sindicatos afiliados.* 3) *Nómina de Sindicatos Activos, número de mujeres y hombres afiliados.* 4) *Nómina de Seccionales Activas.* 5) *Nómina de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones que se encuentran en acefalía.* 6) *Número de Sindicatos del Sector Público, Municipal, de Industria, de Gremio, de Empresa y de Trabajadores Independientes activos”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas con diez minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de diez días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por las Unidades Administrativas pertinentes de esta Institución que la poseen, ya que el periodo comprendido de algunos requerimientos son desde el año 2000, 2010 a la fecha, lo cual excede de cinco años de haber sido generada y de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida*



no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más". de igual forma se le notificó a través de auto de las nueve horas con treinta minutos del seis de enero del corriente año una prórroga de 5 días más ya que por la complejidad de la información, se hacía imposible ser entregada en el tiempo establecido de 20 días hábiles, de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles".

IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, a quien se le solicitó lo referente a los requerimientos de los puntos número uno dos y tres de la solicitud de información; con la Directora General de Trabajo lo concerniente al requerimiento del punto número cuatro; y finalmente con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, a quien se le pidió entregar lo referente al punto número cinco; en respuesta los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en los cuales literalmente expresan: Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo: "(...) En atención a lo solicitado por el usuario (requerimiento SI-MTPS-0009-2017), a usted remito los documentos digitales completos de los Procesos de Elección de los Sectores Trabajador y Empleador, en los periodos 2010, 2013 y 2016"; Directora General de Trabajo: "(...)Por este medio remito la información solicitada (punto número 4) bajo el número de referencia SI-MTPS-0009-2017 en formato digital; Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales: "(..)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta al requerimiento (punto número 4) bajo referencia: SI-MTPS-0009-2017: La información solicitada se encuentra en custodia y conservación en los registros que para tal efecto lleva este Departamento, por lo que dicha información se detalla en los cuadros digitales adjunto".

V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la





información proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo lo cual comprende a lo requerido en los puntos número uno, dos y tres de la solicitud; a lo proporcionado por la Directora General de Trabajo lo referente al punto número cuatro y lo entregado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales referente al punto número cinco, lo cual se agrega a las presentes diligencias en documentos adjuntos al correo señalado por la solicitante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@hotmail.com; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE:** Concédase el acceso a la información a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: **1- Proceso de elección de los representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el Consejo Nacional del Salario Mínimo, llevado a cabo en el año 2010; 2- Proceso de elección de los representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el Consejo Nacional del Salario Mínimo, llevado a cabo en el año 2013; 3- Proceso de elección de los representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el Consejo Nacional del Salario Mínimo, llevado a cabo en el año 2016; La Solicitud de los 3 procesos de elección comprende la información siguiente: a) Reglamento para elegir representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el Consejo Nacional de Salario Mínimo. b) Los instructivos utilizados para el desarrollo de cada proceso de elección. c) El acuerdo de realizar la convocatoria a elección del CNSM, en cada proceso. d) Las convocatorias realizadas en los sectores en cada proceso. e) Listado de sindicatos y asociaciones empresariales convocados**





en cada proceso. f) Listado de sindicatos y asociaciones empresariales que obtuvieron su papeleta de votación en cada proceso. g) Listado de Sindicatos y asociaciones empresariales que presentaron su papeleta de votación en cada proceso. h) Proceso de escrutinio y resultado del mismo en cada proceso. i) Fecha de toma de posesión de los representantes del interés de los trabajadores y de los patronos en el CNSM. j) Representantes del Sector gubernamental en los 3 períodos k) Cualquier otro documento que forme parte de los 3 procesos de elección;

**4-** Listado completo de empresas que tienen aprobado por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, horarios de trabajo en jornadas especiales que exceden de las 8 horas de trabajo por día, en jornada diurna y 7 horas laborales en jornada nocturna, con detalle de la fecha en que estas jornadas les fueron autorizadas; **5-** 1) Nómina de Confederaciones Sindicales Activas y Federaciones afiliadas. 2) Nómina de Federaciones Sindicales Activas y Sindicatos afiliados. 3) Nómina de Sindicatos Activos, número de mujeres y hombres afiliados. 4) Nómina de Seccionales Activas. 5) Nómina de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones que se encuentran en acefalía. 6) Número de Sindicatos del Sector Público, Municipal, de Industria, de Gremio, de Empresa y de Trabajadores Independientes activos; de conformidad a información proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, Directora General de Trabajo y Jefe Ad- Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



